



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2018/X/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de mayo de 2018. -----

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 09 de mayo de 2018, interpusiera el señor **Q1**, por hechos presuntamente violatorios a sus Derechos Humanos atribuidos a servidores públicos del Grupo de Reacción Sureste adscritos a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana con residencia en esta ciudad, por la presunta violación a Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en la modalidad de ejercicio indebido de la función pública**; y toda vez que de las mismas se desprende que: mediante oficio número DAJ/X/2018 recibido en este Organismo el día 18 de mayo del año en curso, el Licenciado Santos Manuel Mercado Sánchez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Ayuntamiento de Saltillo, aceptó el procedimiento de conciliación propuesto por este Organismo y para acreditar su cumplimiento, adjuntó copia del oficio número CGJAI/0F/X/2018 suscrito por el Licenciado José Francisco Ávalos Gómez de la Coordinación General Jurídica de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana dirigido al Lic. Fernando González Doderó, Director del Grupo de Reacción Sureste, mismo que en su parte conducente establece; “...*para efecto de que se instruya al personal bajo su mando y dé cumplimiento a lo siguiente; se abstenga de incurrir en actos de molestia e intimidación en contra del Q1 así como sus bienes y posesiones, siempre y cuando dichas personas (sic) no incurran en alguna falta administrativa o lleven a cabo actos o conductas que la ley contemple como delitos...*”. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----**CÚMPLASE.**

LLL/MLHH

